



Ayuntamiento de Alicante



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2021.

Por primera vez, una agenda de desarrollo global reconoce la migración como una consideración fundamental del desarrollo. La **Agenda 2030** se refiere a todas las poblaciones y reconoce a las mujeres, hombres y niños migrantes como grupo vulnerable y como agentes del desarrollo. La población migrante incorpora a la comunidad en la que participa, una visión complementaria, que se transforma en diversidad cultural, aumento de la natalidad, aportaciones económicas a la seguridad social y el empleo, y sociedades multiculturales que enriquecen en todos los sentidos a los países de acogida.

Configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales, y de conformidad con la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, desarrollada reglamentariamente, a través del Decreto, 93/2009 de 10 de julio, del Consell, con fecha 5 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobó el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante 2016-2017.

Dicho plan establece los objetivos, las líneas prioritarias de actuación y las acciones específicas que orientan la política municipal en materia de integración social de las personas migradas. La concesión de estas subvenciones es una de las medidas municipales adoptadas en el Plan de Acogida y Cohesión Social, al objeto de potenciar la iniciativa social y la implicación del tejido social en su desarrollo.

Por otra parte, la crisis sanitaria y social generada por la COVID 19, ha provocado una situación excepcional y sin precedentes, que afecta a toda la ciudadanía y sectores productivos, que está teniendo una especial severidad en el colectivo inmigrante, al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.

Es innegable que la pandemia nos ha llevado a un nuevo escenario, por lo que nos hemos encontrado con la oportunidad para reformular los objetivos estratégicos con soluciones globales, concertadas y solidarias. Debemos trabajar en



Ayuntamiento de Alicante



línea con las tres prioridades de la Unión Europea: *una*, salvar vidas y reforzar los sistemas públicos de salud; *dos*, proteger y recuperar los derechos, reforzar las capacidades de las personas en situación de exclusión o vulnerabilidad; *tres*, preservar y transformar los sistemas socioeconómicos para recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática. Y todo ello desde una perspectiva de género, de medio ambiente y interacción con la emergencia climática y, por supuesto, la inclusión: no dejar a nadie atrás.

La actividad de las entidades del tercer sector en el ámbito de la Inmigración, constituyen, junto con la administración local, una red social de apoyo básica para la población migrante al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla las mismas, como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En consonancia con todo ello, las ayudas económicas a conceder por este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2021 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas inmigrantes, sean de naturaleza laboral, sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración.

Por ello, para la elaboración de estas bases reguladoras se ha contado con el asesoramiento de los profesionales de los programas de la Concejalía, especialmente de las Oficinas de Atención de las Personas Migradas de la Red Pangea y de los técnicos especialistas en materia de inmigración del servicio.

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos de actuación que desarrollen las líneas estratégicas recogidas en el Plan de Acogida y Cohesión Social (en adelante PAC),





Ayuntamiento de Alicante



y a ejecutar en la ciudad de Alicante, con inicio en el presente año 2021, por una duración máxima de 12 meses:

- a) **Linea estratégica de acogida** entendida como el conjunto de actuaciones para atender a las personas extranjeras, que se realizan en el periodo inicial de acogida o cuando existen limitaciones en el acceso a los recursos públicos que dificultan los procesos de inclusión social. Se trata de establecer acciones para iniciar el proceso de integración o implementar actividades que faciliten procesos de inserción ya iniciados, en aquellos casos donde exista una carencia de redes, sumando acciones que faciliten la incorporación a la sociedad.
- b) **Linea estratégica de cohesión social** entendida como el conjunto de actuaciones que permite la plena integración de la población migrada permitiendo un equilibrio entre las identidades culturales originales de la población inmigrada y un sentido de pertenencia que tiene como base la aceptación de los valores fundamentales e institucionales de la sociedad de acogida.

Serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que desarrollen una o ambas líneas de actuación Acogida, Cohesión Social y estén relacionados con:

1. Acciones de atención socio-sanitaria, que favorezcan la garantía del derecho a la asistencia sanitaria, información sobre el acceso a la salud y socio-jurídica que favorezcan la red municipal de acogida, en las diferentes fases de permanencia y arraigo en la ciudad, así como en el acceso a los recursos de atención y cobertura de necesidades básicas, de la población migrada.
2. Acciones de empoderamiento de la mujer inmigrante. Atención psicológica, escucha activa, creación de grupos de apoyo donde se trabajen habilidades para el aumento de la autoestima, y auto realización de la mujer migrada.
3. Acciones de formación y acceso a la búsqueda activa de empleo para personas migradas, que contemple el global de situaciones posibles dentro del proceso migratorio.
4. Proyectos de acceso a la formación y el empleo de las mujeres migrantes en riesgo de exclusión social.
5. Acciones de comunicación, actividades y de ocio inclusivo para los jóvenes migrantes, creando espacios de convivencia e interculturalidad que consideren las diferentes tradiciones, culturas y formas de relación entre los mismos.
6. Proyectos que promuevan las acciones de vida saludables, talleres de educación para la promoción de la salud, formación de agentes de salud entre los migrantes adaptando y creando materiales en la lengua de origen de la población migrante .





Ayuntamiento de Alicante



7. Proyectos que mejoren la oferta en nuevas tecnologías y eviten la brecha salarial, o que disminuyan la brecha digital y las dificultades de acceso a prestaciones básicas, por carecer de medios tecnológicos.
8. Acciones de interculturalidad que promuevan la convivencia, el respeto, la no discriminación y la igualdad de trato y promuevan la diversidad cultural como fomento de la cohesión social en la sociedad alicantina.

BASE SEGUNDA.-ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones, federaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes **requisitos**:

- Estar legalmente constituidas. Tener entre sus fines algunos de los objetivos y/o propuestas de las líneas estratégicas del PAC citadas en la Base anterior, o bien, experiencia acreditada de al menos 3 años en mediación intercultural o en atención de necesidades específicas de personas migradas.
- Tener actividad regular en el municipio de Alicante en el ámbito del PAC, acreditada por un mínimo de un año e inmediatamente anterior a esta convocatoria.
- Acreditar y documentar su base social, estructura organizativa y capacidad de gestión suficiente en el municipio de Alicante.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Únicamente podrá solicitarse **una (1) subvención por entidad y/o asociación** para la ejecución de **un (1) solo proyecto** según los requisitos anteriores.

En el mismo sentido, las entidades asociativas que dispongan de varias delegaciones, solo podrán concurrir a la presente convocatoria con una sola denominación y un solo proyecto.





Ayuntamiento de Alicante



La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en el Anexo II de las presentes Bases.

BASE TERCERA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Aquellos proyectos de solicitud cuyo contenido, de forma parcial o total, resulte contrario a lo regulado en las presentes Bases.
2. Aquellas asociaciones que no cumplan los requisitos expresados en la BASE 2ª de la presente convocatoria.
3. Aquellas entidades cuyos fines o actuaciones, sean contrarios a la igualdad entre hombres y mujeres y/o cuya actuación resulte discriminatoria por razón de sexo, raza, religión, nacimiento u otras.
4. Aquellos proyectos cuyas actividades correspondan sustancialmente a otras convocatorias municipales de subvenciones o financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.
5. Los proyectos de actuación que no se enmarquen en el ámbito de esta convocatoria.
6. Los proyectos que supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a la cobertura de red municipal.
7. Los proyectos de actuación que, en su diseño o ejecución excluyan a personas que reúnan el perfil de beneficiarias potenciales del Departamento de Inmigración de esta Concejalía.
8. Los proyectos que fundamentalmente respondan a una finalidad de difusión o publicidad de la propia entidad.
9. Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas en la entidad.
10. Aquellos proyectos de actuaciones puntuales como congresos, jornadas, publicaciones, exposiciones, exhibiciones, investigaciones, etc.
11. Aquellos proyectos que, en exclusiva o de manera sustancial, dirijan sus actividades a otras asociaciones.
12. Los proyectos que no garanticen la gratuidad de servicio y/o de todas y cada una de las actividades para las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
13. Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a tres mil euros (3.000€).
14. Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente



Ayuntamiento de Alicante



- discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.
15. Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homóforo, sexista, xenóforo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.
 16. Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la Base 14ª
 17. Los proyectos que la Comisión de Evaluación considere como no viables en su ejecución por no cumplir la normativa y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias para la prevención e higiene del COVID 19.
 18. Los proyectos subvencionables no presentados (según la ficha-modelo Anexo IV) junto con la solicitud.
 19. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima recogida en la Base 5ª.
 20. Los proyectos no subvencionables conforme a lo establecido en la Base 1ª.

BASE CUARTA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000'00 €) con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 60 2317 48977 para los ejercicios 2021 y 2022.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE QUINTA.

Atendiendo a los citados criterios, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, dentro de los límites señalados en las presentes Bases. **El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de quince mil euros (15.000'00 €).**





Ayuntamiento de Alicante



No obstante lo anterior, la subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante para la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto presentado deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad y/o de otros posibles financiadores.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en el proyecto y estar claramente presupuestados según el pudiendo alcanzar, como máximo el 50% del importe de la actividad subvencionada. La subcontratación de actividades/servicios no podrá efectuarse entre Asociaciones y las Federaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad, salvo lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades publicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.



Ayuntamiento de Alicante



BASE QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible a tal efecto.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la valoración de cada solicitud se establece en **100 puntos**.

Para que el proyecto presentado en cada solicitud resulte subvencionado deberá obtener en su valoración del apartado 5, un mínimo de 7 puntos de los 12 otorgados así como en los apartados 7 y 9 se deberá obtener un mínimo de 4 puntos.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará dentro de los límites establecidos por el importe global máximo destinado a la financiación de la presente convocatoria y el importe presupuestado para la ejecución de cada proyecto, en función de los siguientes criterios y apartados objeto de valoración:

1. **Implantación municipal de la entidad beneficiaria:** base social, sede o delegación accesible al público en la ciudad y nº actual de socias/os (de 0 a 10 puntos).
2. Trayectoria de la entidad en actividades de promoción que faciliten procesos de inclusión, desarrollo e integración social de la población migrante y que incluyan la perspectiva de género (de 0 a 5 puntos).
3. **Grado de correspondencia con las líneas de actuación prioritarias.** (Base 1ª). Se valorarán la adecuación y cobertura del proyecto respecto a dichas actuaciones, así como su adecuación al ODS 11 (hacer que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, y al ODS 16 (promover sociedades pacíficas e inclusivas). **(de 0 a 16 puntos)**.
4. **Aportación de recursos técnicos y humanos al desarrollo del proyecto:** número total de personal que participa con carácter estable y papel que





Ayuntamiento de Alicante



desempeña; número total de personal no remunerado que participa en actividades puntuales y papel que desempeña (de 0 a 10 puntos).

5. **La fundamentación, objetivos, recursos y las actividades que componen el Proyecto.** Se valorará la justificación de la necesidad del proyecto, la adecuada relación entre fundamentación, objetivos, actividades y la eficiencia en la asignación y utilización prevista de recursos materiales, técnicos y humanos (de 0 a 12 puntos).
6. **Consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres migrantes** en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas. Acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad con las personas beneficiarias de la subvención(de 0 a 6 puntos).
7. **Objetivos, seguimiento y evaluación de resultados:** definición de objetivos generales, específicos y operativos, indicadores de seguimiento y de cumplimiento de los objetivos planteados; establecimiento de indicadores y evaluadores de género. Medios de documentación y de registro verificable a posteriori (de 0 a 10 puntos).
8. **La metodología a utilizar en la ejecución del proyecto.** Se valorarán las técnicas y dinámicas participativas, el trabajo en red, la participación y valoración de las personas beneficiarias. (de 0 a 6 puntos).
9. **La coherencia del presupuesto con las actividades presentadas,** nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado. Se tendrá en cuenta el desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas y el número de beneficiarios de las mismas, así como su comparación con los costes de mercado (de 0 a 10 puntos).
10. **Carácter colaborativo del proyecto.** Se valorará el grado de conexión, coordinación y colaboración del proyecto con otras asociaciones y/o instituciones del ámbito territorial y sectorial en el que se fundamenta y desarrolla. (Necesaria la acreditación documental) (de 0 a 5 puntos).
11. **Impacto y alcance del proyecto.** Se valorará en función de las personas beneficiarias previstas (número y perfil), las entidades e instituciones colaboradoras, el ámbito geográfico y los resultados esperados. (de 0 a 5 puntos).



Ayuntamiento de Alicante



12. **Uso no sexista del lenguaje en la redacción del proyecto.** Inclusión a lo largo del proyecto y de forma transversal, de las diferentes situaciones, necesidades, intereses y problemática de mujeres y hombres. (de 0 a 5 puntos).

Para que se contemple la valoración del apartado correspondiente a la coordinación y colaboración con otras asociaciones sin ánimo de lucro o/y otros organismos o centros educativos, sociales o de otra naturaleza, se deberán aportar documentos que lo acrediten.

BASE SEXTA.- CALCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto; si bien, en todo caso, la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El cálculo de los importes a conceder a las respectivas entidades solicitantes, que finalmente resulten adjudicatarias, se realizará utilizando como base las valoraciones efectuadas en el apartado anterior, conforme a lo siguiente:

La cuantía de la subvención se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando el 100% de lo solicitado a cada entidad empezando por los proyectos con más puntuación hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que la entidad renunciara se le preguntaría a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad renunciara al proyecto se adjudicaría a la siguiente, siguiendo el orden de puntuación.

Si tras la adjudicación aun existiera un remanente que no alcanzara a financiar un proyecto completo se le solicitará a la entidad correspondiente que presente una reformulación del proyecto conforme a lo establecido en la Base 13ª por la cantidad correspondiente del remanente.

Importante a tener en cuenta: La cuantía solicitada no podrá ser superior al 80% del coste final del proyecto.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de





Ayuntamiento de Alicante



puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado mas cercana a la publicación de la convocatoria.

En el supuesto de que, una vez determinados los importes de las subvenciones a cada entidad solicitante, resultaran remanentes del presupuesto inicial previsto, éstos podrán distribuirse entre los proyectos mejor valorados, en cuyo caso la financiación del proyecto con cargo a la subvención podría superar el 80 % del coste total del mismo; sin superar, en ningún caso, el importe máximo de financiación establecido en la BASE QUINTA y la cantidad solicitada por la entidad.

BASE SÉPTIMA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones municipales deberán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, según modelos a través de la Sede Electrónica, Registro General del Ayuntamiento de Alicante, vía telemática.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de la recepción de fondos de la subvención, o bien, iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de la recepción de fondos de la subvención.

Quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (ANEXO XI.- **Modelo Comunicación Inicio**) en el plazo máximo de esos dos meses, así como la duración del periodo de ejecución.

Si fuera preciso una reformulación presupuestaria del Proyecto subvencionada por no coincidencia entre la subvención efectivamente concedida en caso de que esta haya resultado inferior al importe solicitado, deberán presentar junto con el Modelo de Comunicación de Inicio, el ANEXO XII. MODELO DE REFORMULACIÓN con las adaptaciones realizadas. Estas adaptaciones han de ser siempre en relación y coherencia con la solicitud y proyecto inicialmente presentados, respetando el objeto, condiciones y finalidad, no admitiéndose en ningún caso modificaciones en este sentido. Dicha comunicación se realizara por Sede Electrónica.





Ayuntamiento de Alicante



A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

Los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención deberán ser iniciados **durante el año 2021** por un periodo continuado no superior a 12 meses.

Tanto el modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en la sede de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o a través de la página Web municipal (www.alicante.es)

Toda la documentación habrá de entregarse en formato digital.

La SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) irá acompañada de:

- **ANEXO II: DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**
- **ANEXO III: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.- FORMA DE PRESENTACIÓN.**
- **ANEXO IV: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Asociaciones/Entidades.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes Bases resulte exigible, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá





Ayuntamiento de Alicante



por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1) de la Ley 39/2015.

La documentación requerida deberá ser presentada **en Sede Electrónica, del Registro General, en el plazo indicado al efecto en la mencionada publicación**. Presentada la subsanación, los/las interesados/as en aras de agilizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, **deberán comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección inmigración@alicante.es**, a ser posible ese mismo día.

Los técnicos encargados del seguimiento de los proyectos que concurren a esta convocatoria, podrán citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

BASE NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ACUERDO.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor que es el Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado que realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste remitirá los expedientes a la Comisión Técnica de Evaluación que se constituya a tal efecto para que se proceda a la valoración de los mismos de conformidad con los criterios que se determinan en la BASE SEXTA.

La Comisión Técnica de Evaluación, estará compuesta por:

- Presidente/a, la Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as municipales del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado. Uno actuará de Secretario/a de dicho órgano.



Ayuntamiento de Alicante



- Un/a Técnico/a de las áreas relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados y que se estime oportuno a juicio del órgano instructor.

Esta Comisión de Evaluación, órgano colegiado necesario e instructor del procedimiento, procederá a la valoración de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se determinan en la BASE SEXTA, haciendo constar expresamente que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión Evaluadora y de conformidad con el acta de la/s sesión/es celebrada/s a tal efecto, se formulará **Propuesta de Acuerdo Provisional** que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos, así como la denegación /exclusión de las solicitudes presentadas.

Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, notificándolo a las entidades.

A partir de la publicación del Acuerdo de Resolución provisional, las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de 15 días para aportar los Certificados Negativos de Registro Central de Delincentes Sexuales de las personas implicadas en proyecto que estuvieran pendientes de presentación hasta el momento .

BASE DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo será notificado a los interesados en la misma forma anteriormente referenciada.

La **Propuesta de Acuerdo Definitiva** no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Alicante



El plazo de Resolución de la presente Convocatoria no excederá de 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

BASE UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1.- Se consideran gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pertenecen a un periodo continuado no superior a 12 meses entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, y se efectúen en territorio nacional, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en estas bases. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

COSTES DIRECTOS.- Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran costes directos los siguientes:

- Equipos, materiales y suministros: alquiler de equipos o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades, productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año.
- Gastos por la adquisición de bienes susceptibles de inventario, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - Están debidamente presupuestados en el proyecto presentado.
 - Son imprescindibles para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - Suponen un coste equiparable o inferior al alquiler del mismo.
 - Se garantiza su uso para el mismo fin para el que se adquiere, por al menos 2 años. (compromiso de afectación al proyecto por un periodo igual o superior a dos años).

El total de estos gastos imputados a la subvención, en ningún caso podrá superar el 25% del importe de la subvención concedida y han de autorizarse expresamente por el Departamento de Inmigración.

- Gastos de Publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Alicante



- ❑ Gastos de Personal: gastos derivados de la contratación de personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes :
 - son gastos salariales de personal, los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones del I.R.P.F realizadas en nombre de los/las trabajadores/as de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos. En caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.
 - Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.
- Viajes, alojamientos y dietas relacionados en el proyecto: gastos vinculados a la movilidad del personal y de las personas destinatarias del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención.

En cuanto a los gastos de dietas y desplazamientos del personal y voluntariado relacionados con el proyecto se fijan los siguientes importes como límite máximo subvencionable:

- hospedaje: 65,97 €/día.
- restauración: 37,40 €/día.
- otros gastos: 8,33 €/día.
- desplazamientos en vehículo: 0,19 €/Km.

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelos normalizados.

Todos ellos siempre que se destinen al Proyecto para el que se concedió la subvención, según el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, actualizado mediante Ley Orgánica 3/2015 de 30 de Marzo.

COSTES INDIRECTOS.- Son costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto subvencionado. Su importe máximo no podrá exceder el 8% del total de la subvención concedida. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante. Se consideran costes indirectos los siguientes:





Ayuntamiento de Alicante



- Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad, alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipo informáticos otros que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

6.2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales y electrodomésticos, salvo en los supuestos recogidos con anterioridad en estas Bases. Los gastos de inversión de telefonía móvil en todos los casos.
2. Los gastos financieros tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
3. Los gastos derivados de loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez justificado el primer pago (arriba indicado) de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos/actuaciones objeto de la presente convocatoria, no siendo necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos y/o programas de acción social, tal y como esta previsto en el apartado 34 de la Base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal.

La fecha de inicio de la ejecución prevista del proyecto podrá adaptarse conforme a lo previsto en la Base 9ª y podrá iniciarse en un exceso máximo de un mes desde la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria.

Para poder efectuar el pago de las ayudas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Alicante



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de no ejecución del proyecto y/o devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención en los términos previstos en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma efectiva de devolución será mediante la presentación de escrito de la entidad beneficiaria en el que se manifieste tal intención, con indicación del importe a devolver y la convocatoria y proyecto a que corresponde. El Ayuntamiento, una vez calculados los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, le emitirá documento cobratorio que le permita realizar el ingreso y que será notificado al representante de la entidad, en el domicilio indicado a tal efecto en el escrito presentado.

La fecha de inicio de la ejecución prevista del proyecto podrá adaptarse conforme a lo previsto en la BASE SÉPTIMA y podrá iniciarse en un exceso máximo de dos meses desde la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria.

Para poder efectuar el pago de las ayudas es preciso que las entidades beneficiarias estén dadas de alta a terceros en este Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA .- MODIFICACIONES/ AMPLIACIONES DE PROYECTO

Primera: MODIFICACIONES Y REFORMULACIÓN.





Ayuntamiento de Alicante



De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Los supuestos en los que se deberá presentar reformulación económica y técnica:

- 1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- 2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento en que esta se produzca y siempre antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá ajustarse a los mismos objetos, resultados, zona (País), beneficiarios y socio local, definidos en la Parte Técnica que constituye la matriz de planificación de los objetivos a desarrollar, y realizando un desglose del presupuesto presentado – Parte Económica- en base a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Así como, también deberán ajustarse a los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica mediante el correspondiente **modelo de “Reformulación”** (Técnico y Económico) puesto a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de subvención.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento .

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Segunda: AMPLIACIONES





Ayuntamiento de Alicante



Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como **máximo de 2 meses**. Además, deberán ser autorizadas por el Departamento de Inmigración como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, **la entidad deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Departamento de Inmigración**. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las organizaciones que resulten beneficiarias de subvención por primera vez deberán presentar ante la Tesorería Municipal el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado (<http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).

BASE DECIMOCUARTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos, conforme a lo que a continuación se señala:

- El primero del 50%, como mínimo, del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto**, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes, en caso contrario se podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del 1º abono de la subvención correspondiente al 50% de la misma.





Ayuntamiento de Alicante



- **El segundo del 50 %** hasta completar el 100% del importe total de la subvención, una vez finalizado el Proyecto teniendo como fecha límite a los **3 meses de la finalización**

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente pagados dentro los plazos establecidos para la presentación de la documentación, en cada justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma y lugares previstos en la Base SÉPTIMA de las presentes y a través de **Escrito dirigido a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado**, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención y con la siguiente documentación:

La justificación se presentará siguiendo las instrucciones de ANEXO VII.:

A) JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

- La presentación de la **justificación parcial** una vez ejecutado el 50% del primer plazo de la subvención, de acuerdo con el modelo propuesto en el ANEXO V. y teniendo como fecha límite **a los 6 meses de la fecha de inicio del Proyecto**.
- Los documentos justificativos deben ser originales acompañados de sus copias o copias compulsadas o cotejadas. Se entiende por fotocopia compulsada la realizada sobre un original diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario acreditado en el país de ejecución o por la representación oficial española en el país.
- En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la Declaración Responsable que figura en el ANEXO X.
- Los documentos originales justificativos del gasto deberán permanecer depositados en la sede de la entidad beneficiaria o de su socio local, durante cuatro años, que se computarán desde el momento en que venció el plazo para presentar el informe final, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando sea requerida por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos originales o cualquier otro que se considere necesario y aporte prueba suficiente para comprobar la correcta realización





Ayuntamiento de Alicante



del objeto de la subvención. A estos efectos el Ayuntamiento de Alicante podrá utilizar técnicas de muestreo.

- En aquellos casos en los que en el país o zona de ejecución del proyecto confluyan circunstancias especiales que dificulten la consecución de documentos reglados o facturas, se admitirán otras formas de justificación, siempre que queden suficientemente acreditadas dichas circunstancias (situaciones de conflicto armado, usos y costumbres del mercado local, inestabilidad económica, social o política, ejecución del proyecto en zonas mal comunicadas, legislación propia, entre otras). En tal caso, se presentará informe explicativo de dichas circunstancias firmado por el representante de la entidad que actúe como socio local.
- Documentación justificativa de las transferencias efectuadas al socio local con el acuse de recibo correspondiente. Deberá constar el tipo de cambio aplicable en el momento de la transferencia, así como las comisiones bancarias y gastos financieros soportados, en su caso.
- MEMORIA FINAL TÉCNICA Y NARRATIVA, en caso de haber finalizado la ejecución del proyecto, según ANEXO VI junto con la documentación requerida para el segundo y último plazo.

B) JUSTIFICACIÓN FINAL:

- La documentación justificativa de carácter económico estará referida al segundo plazo del 50% de la subvención teniendo como fecha límite **3 meses desde la finalización del Proyecto**.
- Memoria final técnica y narrativa (ANEXO VI) del proyecto en donde se especifique el desarrollo y resultados del mismo, con las observaciones que correspondan sobre la propuesta original del proyecto .
- **Documentos probatorios de la actividad realizada y publicidad dada a la aportación municipal.** A tal efecto deberá presentarse acreditación de cada uno de los soportes o medios publicitarios utilizados para difundir el proyecto y/o un ejemplar, al menos, de la publicidad editada (carteles, folletos, etc) que permita comprobar la inclusión de la imagen institucional concedente/colaboradora. Igualmente deberá presentarse un mínimo de 4 fotografías (en archivo jpg) ilustrativas del desarrollo del proyecto cuya ejecución se va a justificar.





Ayuntamiento de Alicante



- **Cuenta Justificativa de Gastos y memoria económica del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas (relación de facturas, nóminas y demás gastos sociales) que se ajustará al modelo de presentación previsto en el ANEXO VI. Los gastos relacionados deberán estar efectivamente pagados a la presentación de la justificación, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.
 - b) Toda las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- **Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación en las actividades, según modelo de declaración responsable previsto en el ANEXO VIII.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En los casos en que se acredite la realización de algún gasto mediante facturas o documentos electrónicos, éstos deberán presentarse acompañados de la Declaración Responsable que figura en el ANEXO IX.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados podrá ser verificada por el Ayuntamiento de Alicante; con este fin, las entidades deberán facilitar su acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto que deberán conservar debidamente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente.





Ayuntamiento de Alicante



BASE DECIMOQUINTA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

BASE DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a :

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento según el ANEXO II, y/o la Modificación en su caso.





Ayuntamiento de Alicante



- En el supuesto de que concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el proyecto aprobado, éstas se deberán notificar de forma inmediata, por escrito a la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas modificaciones hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen el logotipo institucional del Ayuntamiento de Alicante y el de la Concejalía, salvo que dicha actividad ya se hubiese realizado, en cuyo caso deberá ser acreditado este hecho en su correspondiente ANEXO V

A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Concejalía de Inmigración,
Cooperación y Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

- Se utilizará guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar al menos con la misma categoría que el logotipo y texto de la Asociación o Entidad subvencionada.

Se deberá remitir al Ayuntamiento un ejemplar de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada.

- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este



Ayuntamiento de Alicante



objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.

- Aportar la documentación que consta en las bases y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la no ejecución del proyecto subvencionado, y solicitar el reintegro voluntario de las cantidades percibidas (total o parcialmente).

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alicante, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.**

Obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013)

En este sentido, el artículo 3, apartado b) de la Ley establece como sujeto obligado a las disposiciones del referido texto legal a *“Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000.-€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.-€.”*

Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

Art 5.5: *“Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en*





Ayuntamiento de Alicante



formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”.

Art 6.1: “..... las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”.

Art 8.1.b): “La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas”.

Art 8.2: “Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero del Art. 8 cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) del mismo artículo en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.” Incluirá el presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, en orden a la obligación de la publicidad activa, según el artículo 5.4, “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada o páginas web y de manera clara, estructurada y entendible para los interesados.”. Asimismo, en su epígrafe segundo, se especifica, “Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas “

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Base 24, artículo 41.- Portal de transparencia.

Web municipal <https://www.alicante.es/es/gobierno-abierto> en la categoría específica “*Subvenciones y ayudas públicas concedidas*”, sobre la información relativa a las



Código Seguro de Verificación: 246a3460-2276-4835-a857-
e4b93ba320c8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12615754
Fecha de impresión: 09/09/2021 10:16:33
Página 28 de 32

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 11/08/2021 12:16
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 11/08/2021 12:22



Ayuntamiento de Alicante



subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el **tablón de anuncios o edictos** del Ayuntamiento y **en la web municipal**, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvenciones.

Sin perjuicio de lo indicado, si por los/las interesados/as se hubiera facilitado una **dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones**, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comunicación al Boletín Oficial de la Provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá



Código Seguro de Verificación: 246a3460-2276-4835-a857-
e4b93ba320c8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12615754
Fecha de impresión: 09/09/2021 10:16:33
Página 29 de 32

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 11/08/2021 12:16
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 11/08/2021 12:22



Ayuntamiento de Alicante



toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web ...

La convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

BASE DÉCIMO NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, **“mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”**.

Así mismo, resulta de aplicación a las presentes bases la normativa que se detalla a continuación:

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden 3/2019, de 21 de febrero, de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana.





Ayuntamiento de Alicante



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alicante.

Además de la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo, cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

BASE VIGÉSIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. - RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del **Procedimiento Administrativo Común.**

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL

Se adjunta una relación de ANEXOS con el propósito de que la presentación de todos los proyectos tenga el mismo formato y aporte la misma información.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la citada Ley aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás normativa contemplada en la Base Tercera u otras disposiciones legales que sean de aplicación.



Código Seguro de Verificación: 246a3460-2276-4835-a857-
e4b93ba320c8
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12615754
Fecha de impresión: 09/09/2021 10:16:33
Página 31 de 32

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 11/08/2021 12:16
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA (Concejala), 11/08/2021 12:22



Ayuntamiento de Alicante



Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus correspondientes anexos, podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.alicante.es.

En Alicante, a 4 de agosto de 2021.

La Concejala Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado



Ayuntamiento de Alicante



ANEXOS A LAS BASES REGULADORAS

- **ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**
- **ANEXO II: DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**
- **ANEXO III: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.- FORMA DE PRESENTACIÓN**
- **ANEXO IV: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**
- **ANEXO V: INFORME DE SEGUIMIENTO (memoria parcial de actuación)**
- **ANEXO VI: INFORME FINAL TÉCNICO**
- **ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y INFORME FINAL ECONÓMICO.**
- **ANEXO VII bis: INSTRUCCIONES**
- **ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- **ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN**
- **ANEXO X: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**
- **ANEXO XI: MODELO DE COMUNICACIÓN.**
- **ANEXO XII: MODELO DE REFORMULACION.**

